En Ordizia siendo el **día 22 de junio de 2009** se reúne en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial el AYUNTAMIENTO PLENO EN SESIÓN **EXTRAORDINARIA** con la asistencia de las siguientes personas:

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Dn.Jose Miguel Santamaría Ezeiza.

CONCEJALES PRESENTES:

Dña. Alejandra Iturrioz Unzueta	Grupo PNV
Dn.Jon Txurruka Etxezarreta	Grupo PNV
Dña. Miren Auzmendi Urkiola	Grupo PNV
Dn.Iban Asenjo Garde	Grupo EA
Dña. Belen Maiza Urrestarazu	Grupo EA
Dn. Iñaki Dubreuil Churruca	Grupo PSE-EE(PSOE)
Dn. Jose J.Lopez Fernandez	Grupo PSE-EE(PSOE)
Dn. Mikel Leunda Semperena	Grupo EB-Berdeak/Aralar
Dña.Maialen Galparsoro Odriozola	Grupo EB-Berdeak/Aralar

CONCEJALES AUSENTES:

Dña.Mónica Marañón Basarte	Grupo PSE-EE(PSOE)
Dn. Iñigo Manrique Cía	Grupo PP

SECRETARIA ACCIDENTAL:

Dña. Ana Urkizu Kerejeta

INTERVENTOR:

Dn. José Luis Aranburu Otegi excusa su asistencia por encontrarse de viaje.

INTERPRETE:

Dña.Izaskun Zubitur Iñarra.

INCORPORACIONES Y AUSENCIAS

<u>ASUNTOS TRATADOS</u>

ASUNTOS EN EL ORDEN DEL DÍA:

1.- Aprobación del Convenio Urbanístico del AIU 30 “Oiangualde”.
..... **pág.3**
2.- Aprobación inicial del Reglamento del Servicio del Centro de Día.
..... **pág.3**

INCIDENCIAS

<u>HORARIO</u>

HORA INICIO: 8,00 horas. **HORA FINAL: 8,30 horas.**

Antes del inicio de la sesión, el Sr.Alcalde explica el porqué del cambio del lugar o local donde se celebran ordinariamente los plenos, así como los motivos del carácter extraordinario de la presente sesión.

Respecto al cambio del local, señala que hoy ha sido imposible realizarlo en el Gaztelokala por encontrarse lleno de material procedente de la asociación ZATOZTE con local en Torrea.

Respecto al carácter extraordinario del pleno señala que aunque a pesar de que este jueves día 25 de junio, correspondía celebrar el pleno ordinario, el ganar éstos 3 o 4 días tenía su importancia en relación a los dos puntos que se pretenden aprobar en la sesión de hoy:

El primero porque uno de estos días finaliza el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo que la familia pensaba interponer y por lo tanto pedía se aprobara el convenio antes de la fecha de finalización.

El segundo porque se quiere poner en marcha el servicio, a ser posible, en el mes de octubre.

El Sr.Leunda señala que respecto a la celebración del lugar, y si ocurre lo mismo en otra ocasión, se piense esto en otro local algo más grande, por ejemplo en Barrena.

Se procede a dar lectura al primer punto del orden del día.

1.- Aprobación del Convenio urbanístico del AIU 30"Oiangualde".

Propuesta

Se da cuenta de la aprobación definitiva del Plan Parcial del Area de Intervención urbanística "30 Oiangualde" en fecha 18 de septiembre de 2008.

Así mismo, en fecha 5 de marzo de 2009 han sido aprobadas inicialmente los Proyectos de Reparcelación y Urbanización del citado sector.

El A.I.U. 30 "Oiangualde" colinda con el A.I.U.26 "La Granja", parte de la cual es propiedad de la familia Munduate y dado que el desarrollo del primero puede influir y de hecho la familia Munduate entiende que influye negativamente a sus intereses, concretamente a la edificación de la Granja, en aras a facilitar el desarrollo del sector es por lo que se propone la aprobación de un convenio entre Promotora del Goyerri S.A., Ayuntamiento y familia Munduate que recoja los diferentes compromisos que asume cada una de las partes firmantes del citado convenio.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2006, de Suelo y Urbanismo, corresponde al Ayuntamiento la aprobación de los convenios urbanísticos tras la apertura de un periodo de información pública por plazo mínimo de 20 días.

Corresponde al Pleno, de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la aprobación del citado convenio.

Con el visto bueno de la Comisión de Asuntos para Pleno de fecha 20 de mayo de 2009, se propone el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

1.- Aprobar el Convenio a firmar entre Ayuntamiento, promotora del Goyerri, S.A. y familia Munduate para el futuro desarrollo del Area de Intervención Urbanística "30-Oiangualde".

2.- Someter a exposición pública en el Boletín Oficial de Gipuzkoa por plazo de 20 días el citado convenio, entendiéndolo elevado a definitivo si durante dicho plazo no se formulasen alegaciones.

3.- Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta:simple.

Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte de la presidencia se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sr. Alcalde

Informa que este punto quedó pendiente sobre la mesa en el pleno anterior por una serie de diferencias en las estipulaciones del Convenio por parte de la familia Munduate.

A día de hoy estas diferencias están ya salvadas con unos mínimos cambios sobre la propuesta de convenio que se había llevado al pleno anterior.

Esos pequeños cambios afectan a 3 cuestiones:

- Rebaje de cota.
- Traslado de la edificabilidad de la parcela a 29.30, de manera que no será edificable.
- No ejecución de aparcamientos en la zona lindante con la Granja.

A cambio la familia Munduate cede gratuitamente los terrenos de su propiedad correspondientes a vial y aceras.

La Secretaria explica que la aprobación que ahora se da al convenio es con carácter inicial y que tras ser sometido a exposición pública por plazo de 20 días hábiles, será aprobado con carácter definitivo, tras lo cual se procederá a su firma por las partes convenientes.

Sra.Galparsoro

Señala que su grupo ya comentó en su día que habría que haberles tenido en cuenta o al menos haber analizado las alegaciones que la familia hizo al Plan Parcial. Ahora parece que nos hemos visto obligados.

Sr.Alcalde
Le explica cómo ha sido el proceso hasta llegar a este convenio.

Sr.Leunda

Protesta señalando que en este punto la información ha sido nula.

Votación

Dado por finalizado el debate en la mesa y tras dar posibilidad de intervención al público asistente, somete la presidencia a votación la propuesta.

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

Votos a favor: 8 (PNV 4, PSE-EE (PSOE) 2, EA 2)
Votos en contra: 2 (EB-Berdeak/Aralar)
Abstención: 0

Declara en consecuencia la Presidencia estimada la propuesta presentada.

A continuación por parte de la Presidencia se da cuenta del 2º punto del orden del día:

2.- Aprobación inicial del Reglamento del servicio de Centro de Día.

Propuesta

Se da cuenta de la voluntad de este Ayuntamiento de poner en marcha el servicio municipal de Centro de Día para personas mayores dependientes, que por su situación familiar, social o discapacidad física o psíquica, requieren de una atención más amplia que la prestada en su domicilio, para la cobertura de sus necesidades en las actividades de la vida diaria.

La prestación del servicio que se realizará en régimen de gestión indirecta mediante concesión, está regulada por la Ley 12/2000, de 5 de diciembre de Servicios Sociales, Decreto 202/2000, de 17 de octubre, sobre Centros de Día para personas mayores dependientes y Decreto Foral 20/2002, de 30 de abril, por el que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas para personas mayores dependientes de Gipuzkoa.

De conformidad con el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local corresponde al Pleno la aprobación de los Reglamentos y Ordenanzas.

Atendiendo a lo que dispone el artículo 49, la aprobación de los reglamentos y ordenanzas se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno
b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial, sin necesidad de nuevo acuerdo.

A la vista de todo ello y el dictamen favorable de la Delegación de Bienestar Social del día 17 de junio de 2009, se propone el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

1.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Régimen Interno del Centro de Día de Ordizia.

2.- Someter el Reglamento a información pública en el Tablón de Anuncios y Boletín Oficial de Gipuzkoa por un plazo de 30 días, dando audiencia a los interesados para la presentación de reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación. En el supuesto de que no hubiera reclamaciones, se considerará el Reglamento aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Mayoría necesaria para la adopción de la propuesta: Simple.

Debate

Abierto el turno de intervenciones por parte de la presidencia se producen las que sucintamente a continuación se recogen:

Sr.Dubreuil

Explica la importancia del punto. Agradece a EB/Aralar, EA y el Sr.Redondo las aportaciones realizadas al Reglamento y señala que dichas enmiendas o cambios no han sido reflejados en la documentación enviada con la convocatoria, pero que se incluirán en la propuesta si así se estima:

Los cambios son explicado brevemente por el Sr.Dubreuil. Quedan redactados de la siguiente forma:

"Artículo 1.- Objeto del reglamento

2. DECRETO FORAL 43/2006, de 10 de octubre, por el que se modifica el Decreto Foral 20/2002, de 30 de abril, por el que se regula el régimen de acceso y adjudicación de plazas para personas mayores dependientes en Gipuzkoa.
3. Decreto 64/2004, por el que se aprueba la carta de derechos y obligaciones de las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales en la Comunidad Autónoma del País Vasco y el régimen de sugerencias y quejas.
4. ORDEN FORAL 801/2002, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los procedimientos y criterios que desarrollan el Decreto Foral 20/2002 de 30 de abril.

Artículo 5.- Horario y calendario:

El centro estará en funcionamiento durante los de 365 días del año a excepción del día 26 de julio (fiestas patronales), el 25 de diciembre y el 1 de enero. Así mismo, los días 24 y 31 de diciembre estará abierto hasta después de la comida.

Artículo 7.- Régimen de acceso al Centro de Día de Ordizia.

b) Acreditación de haber estado empadronadas y haber tenido la residencia efectiva en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma del País Vasco durante 12 meses continuados inmediatamente anteriores a su solicitud de acceso a dicho sistema.

d) Ser considerada «persona mayor dependiente» según la escala de valoración del grado de autonomía/dependencia del Departamento competente de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Además de los requisitos citados, el usuario deberá presentar un estado de salud que no requiera asistencia continuada en instituciones sanitarias ni adopción de medidas de salud pública. Tampoco deberá padecer trastornos de conducta que puedan perturbar gravemente la convivencia en el establecimiento.

Además de las personas que cumplan los requisitos citados, podrán ser usuarias del Centro, personas mayores o menores de 60 años para las que el servicio de centro de día haya sido considerado como idóneo por los servicios sociales del Ayuntamiento de Ordizia o de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

No obstante lo anterior, para el acceso de estas personas a las prestaciones y servicios enmarcados en el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se estará a lo previsto en el artículo 5.1 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia

Artículo 9. Contrato del Centro de Día de Ordizia y las personas usuarias.

A partir de la fecha de ingreso se inicia un periodo de adaptación de dos meses, en el que, tanto el centro como la persona usuaria harán una valoración de la idoneidad del recurso.

Artículo 15.- Derechos y obligaciones de las personas usuarias

9. Derecho a ser atendidas, en función de su propia preferencia, en cualquiera de los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Artículo 21. Atención a la persona usuaria.

1. Los responsables de la concesión del servicio de Centro de Día deberán”“

<u>Sra.Maiza</u>

Considera así mismo importante incluir en este punto la normativa del euskera respecto al servicio.

.- Calendario laboral: 365 días al año excepto los días 26 de julio, 25 de diciembre y 1 de enero.

.- Condiciones de acceso: empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma en los 12 meses previos a la solicitud del servicio.
.- Lugar de entrega: recogida y entrega del usuario en la puerta de su domicilio.

.- Euskera: derecho a ser atendido en cualquiera de las dos lenguas oficiales.

.- Plazas de respiro.

Sra.Secretaria

Explica el procedimiento de aprobación. Tras la aprobación inicial se someterá el Reglamento a exposición pública por plazo de 30 días hábiles y tras el mismo y a la vista de las alegaciones formuladas se procederá a la aprobación definitiva.

Sr.Dubreuil

Explica así mismo que es intención suya aprobar en el próximo pleno el pliego de condiciones Económico-Adminstrativas particulares para la adjudicación del servicio, aprobación que quedaría condicionada para su licitación, a la aprobación definitiva del Reglamento del Servicio.

Sr.Leunda

Agradece al Sr.Dubreuil la información facilitada y la posibilidad de hacer aportaciones al Reglamento y señala que se ve que es un Reglamento técnicamente bueno en el que se aprecia la colaboración de personas o técnicos expertos. No obstante, señala que votarán en contra de la aprobación por no estar de acuerdo con el modelo de gestión.

Votación

Dado por finalizado el debate en la mesa y tras dar posibilidad de intervención al público asistente, somete la presidencia a votación la propuesta.

Realizada la votación ofrece ésta los siguientes resultados:

Votos a favor: 8 (PNV 4, PSE-EE (PSOE) 2, PP 1,)
Votos en contra: 2 (EB-Berdeak/Aralar)
Abstención: 0

Declara en consecuencia la Presidencia estimada la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr.Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente, de todo lo cual, yo la Secretaria Accidental, certifico.

GOIEKI SAk aurkeztutako auditoretza-txostenaren berri eman da, 2008ko ekitaldiko urteko kontuei dagokiona.

Plenorako Gaien Batzordearen oniritziarekin, honako hau onartzeko proposamena egin da

AKORDIO PROIEKTUA

Berri ematen da Osoko Bilkurari Goieki SAren 2008ko ekitaldiaren Memoria, Balantzea eta Galera eta Irabaizen Kontua onartu zenekoa.

Alkate-Lehendakaria eskubideratu Udal honen ordezkaritzan aldeko botoa ematerakoan.

xxxxxxxxXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

GOIEKI SA

"Goierri Ekimena SA" Elkarteko Estatutuetako 2 eta 5 artikuluak aldatzeko proposamenaren berri eman da.

Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 22.2) artikuluan agindutakoaren arabera, Osoko Bilkurari dagokio udalez gaindiko erakundeen partaidetzari buruzko erabakiak hartzea, eta aipatutako legezko testuko 47 artikuluaren arabera, Udalbatzako legezko kide kopuruaren gehiengo absolutuz onartzea beharrezkoa da.

AKORDIO PROIEKTUA.

"Goierriko Ekimena SA" Elkarteko Estatutuak aldatzea, honakoaren arabera:

1.- Estatutuetako 2. artikuluari paragrafo bat gehitzea, honakoa dioena: "Elkartea, soilik interes publikoko helburu soziala izanik eta akziodunen izaera kontuan izanik, irabazi asmorik gabeko elkartetzat jotzen da". Elkarteak irabaziak lortuko balitu, helburu soziala duten ekintzetara bideratuko ditu irabazi horiek, oso-osorik".

2.- Estatutuetako 15. artikuluari paragrafo bat gehitzea, honakoa dioena:

" Ekitaldi bakoitzean lortzen diren irabaziak osorik helburu sozialak betetzeko erabiliko dira, legezko erreserba eta gainerako legezko beharretarako zenbatekoak ordaindu ondoren, eta bazkide akziodunek ezin izango dute dibidendurik banatu.

Alkate-Lehendakari jaunari Udal honen ordezkaritzan aldeko botoa emateko ahalmena eman.